



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

EXP. – 689/2023

Subvención nominativa adquisición libros Colegio "Santa Ana", curso 2023-2024

### **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE BORJA PARA 2023 CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DEL COLEGIO "SANTA ANA" DE BORJA**

En Borja, a \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Eduardo Arilla Pablo, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía 2023-0668 de fecha 16 de noviembre de 2023.

Y, de otra parte, Dña. \_\_\_\_\_ con DNI-núm. \_\_\_\_\_ representante de la entidad Colegio Santa Ana de Borja con CIF: \_\_\_\_\_ cuyo objeto social es la prestación del servicio de educación primaria y secundaria. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de intervención la ayuda en materia escolar, para lo cual, en su Plan Estratégico de Subvenciones, se ha previsto la siguiente línea de actuación de su política local de fomento:

Línea estratégica número 3. Acciones de ayuda en materia escolar

Colegio concertación pública Santa Ana de Borja

**SEGUNDO.-** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de la citada Entidad asociativa, dado que repercute en el bienestar de los ciudadanos.

**TERCERO.-** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la: Educación Primaria y Secundaria Obligatoria



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

**CUARTO.-** Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3230.45102 de 12.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es:

| Por programas | Económica | Denominación                                       | Crédito Definitivo |
|---------------|-----------|----------------------------------------------------|--------------------|
| 3230          | 45102     | Subvención nominativa a Colegio Santa Ana de Borja | 12.000,00          |

**QUINTO.-** Que la finalidad del presente Convenio es formalizar las bases reguladoras de la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Único de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que le corresponde a los municipios *"Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."*
- Artículo 42.2.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, disponiendo que corresponde a los municipios *"La participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de actividades educativas"*.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERO.-** Se determina que el objeto de la subvención es la adquisición de libros escolares por el Colegio Concertado "Santa Ana" de Borja, para el curso académico 2023-2024.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo de ejecución, es **decir entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2023**.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir el **pagado con fecha límite el 15 de diciembre de 2023.**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El importe de la subvención no puede exceder del 100 % del coste de la actividad.

**SEGUNDO.-** El beneficiario de la subvención es la entidad Colegio Santa Ana de Borja, correspondiéndole una cuantía individualizada de 12.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

**TERCERO.-** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 3230.45102 y la cuantía de la subvención es 12.000,00.

**CUARTO.-** La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

| Actuaciones        |         |           | Fecha                                                    | Presupuesto     |
|--------------------|---------|-----------|----------------------------------------------------------|-----------------|
| Adquisición libros | Colegio | Santa Ana | Curso académico 2023-2024.<br>Entre el 1/1/23 y 15/12/23 | 12.000,00 euros |

**QUINTO.-** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Haber realizado la actividad sujeta a subvención durante el plazo de ejecución.
- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

En particular el beneficiario declara que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

**SEXTO.-** La presente subvención es compatible con otras procedentes de otras Administraciones Públicas.

En ningún caso, la concurrencia de esta subvención, junto a otras con el mismo objeto que puedan concederse al Colegio "Santa Ana" de Borja, podrán conjunta o separadamente suponer una cantidad superior a los gastos debidamente justificados. La compatibilidad de subvenciones no implicará la posibilidad de que un mismo gasto sea sufragado por Administraciones o Entidades distintas.

**SÉPTIMO.-** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3230.45102 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se librará ningún pago de la subvención en ningún caso si se comprobare la pendencia de obligaciones a cargo del Colegio Santa Ana a favor de este M.I. Ayuntamiento de Borja.

**La cuenta justificativa** que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará **con fecha límite el 15 de diciembre de 2023**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa se presentará según modelo incluido como anexo I, comprensiva de:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, según anexo.

c) Declaración sobre otras ayudas o subvenciones concurrentes para financiar la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable relativa a que el importe de la subvención no excede del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

f) Otros requisitos exigidos por la normativa en vigor.



## MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar, los siguientes documentos adjuntos al Anexo I:

a) Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, en documento original o fotocopia compulsada.

A través de la factura o documento probatorio que sirva de soporte para justificar los mismos, junto con la justificación de su abono.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Administración tributaria autonómica y la Seguridad Social. El certificado relativo al Ayuntamiento de Borja se incorporará de oficio al expediente.

c) Ficha de terceros, en caso de no constar previamente en el Ayuntamiento, o cuando haya sufrido alguna variación.

**OCTAVO.-** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

A solicitud del beneficiario se podrá proceder a la realización de pagos anticipados y a cuenta, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**NOVENO.-** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

La Directora del Colegio "Santa Ana"

El Alcalde-Presidente

Fdo.:

Fdo.: Eduardo Arilla Pablo